

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de Noviembre del año 2014, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9011/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se creó como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Entre los apartados de ese informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realizó una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

SEGUNDO: Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizados por el Órgano de Fiscalización, con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del año 2014 y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en análisis:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013
--

Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	1	-	1	-	-	3

TERCERO: Dentro de los Objetivos y Alcances de la Revisión Practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013 del Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano se realizaron los métodos, criterios y objetivos, para los cuales se aplicó las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fueron los siguientes:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o

ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León,

se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO: En lo que concierne a aspectos generales de los criterios de selección y descripción de los procedimientos de la auditoría aplicada, el universo considerado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, podemos determinar que se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado, determinándose los resultados y el dictamen correspondiente.

QUINTO: En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos de esa revisión practicada.

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos por SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

	<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
a)	Activo	\$	925,977,804
b)	Pasivo		192,008,385
c)	Hacienda pública / patrimonio		733,969,419
d)	Ingresos		1,197,436,027
e)	Gastos y otras pérdidas		2,287,774,166

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013	2012	Variación
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	220,556,798	\$ 35,849,881	\$ 184,706,917
Bancos / tesorería		196,214,385	2,352,512	193,861,873
Inversiones temporales (hasta 3 meses)		24,342,413	33,497,369	(9,154,956)
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir		277,790,182	80,330,773	197,459,409
Cuentas por cobrar		277,751,322	72,941,542	204,809,780
Deudores diversos		33,050	7,369,368	(7,336,318)
Contribuciones por recuperar		5,810	19,863	(14,053)
Bienes o servicios a recibir		64,037,874	264,255,697	(200,217,823)
Anticipos a corto plazo		64,037,874	264,255,697	(200,217,823)
Almacén		379,823	-	379,823
Almacén de materiales y suministros de consumo		379,823	-	379,823
Total de activo circulante		562,764,677	380,436,351	182,328,326
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes inmuebles		9,048,361	9,048,361	-
Terrenos		4,722,159	4,722,159	-
Viviendas		614,591	614,591	-
Edificios		3,711,611	3,711,611	-
Infraestructura		354,407,075	1,586,488,342	(1,232,081,267)
Construcción en proceso (Obra pública)		353,980,545	1,586,061,812	(12,32,081,267)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013	2012	Variación
Otros bienes inmuebles		426,530	426,530	-
Bienes muebles		131,022,667	132,581,321	(1,558,654)
Mobiliario y equipo de administración		9,281,914	8,704,230	577,684
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		547,898	498,760	49,138
Equipo e instrumental medico y de laboratorio		608,858	554,346	54,512
Equipo de transporte		12,779,991	15,526,973	(2,746,982)
Maquinaria, otros equipos y herramientas		107,394,488	107,297,012	97,476
Mercancías en transito activo fijo		409,518	-	409,518
Activos Intangibles		105,508	86,247	19,261
Software		45,477	26,216	19,261
Otros activos intangibles		60,031	60,031	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes intangibles		(131,370,484)	(132,419,107)	1,048,623
Total de activo no circulante		363,213,127	1,595,785,164	(1,232,572,037)
Total de activos	\$	925,977,804	\$ 1,976,221,515	\$ (1,033,752,437)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013	2012	Variación

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013	2012	Variación
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por pagar a corto plazo	\$	183,426,453	\$ 143,560,460	\$ 39,865,993
Servicios personales		593,743	823,571	(229,828)
Proveedores		23,619,937	23,208,727	411,210
Contratistas		137,770,649	94,239,438	43,531,211
Retenciones y contribuciones		21,266,791	17,540,611	3,726,180
Otras cuentas por pagar		175,333	7,748,113	(7,572,780)
Total de pasivo circulante		183,426,453	143,560,460	39,865,993
PASIVO NO CIRCULANTE				
Fondos y bienes de terceros en administración y/o en garantía a largo plazo		8,581,932	8,353,497	228,435
Fondo en garantía a largo plazo		4,800,000	4,466,600	333,400
Provisiones a largo plazo		3,781,932	3,886,897	(104,965)
Total de pasivo no circulante		8,581,932	8,353,497	228,435
Total de pasivo	\$	192,008,385	\$ 151,913,957	\$ 40,094,428
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO				
Patrimonio contribuido	\$	249,192,724	\$ 249,192,724	\$ -
Aportaciones		130,189,746	130,189,746	-
Revaluaciones		119,002,978	119,002,978	-
Patrimonio generado		484,776,695	1,575,114,834	(1,090,338,139)
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro		(1,090,338,139)	1,184,364,922	(2,274,703,061)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013	2012	Variación
Resultado de ejercicios anteriores		1,665,527,949	481,163,027	1,184,364,922
Exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio		(90,413,115)	(90,413,115)	-
Hacienda pública / patrimonio	\$	733,969,419	\$ 1,824,307,558	\$ (1,090,338,139)
Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública	\$	925,977,804	\$ 1,976,221,515	\$ (1,050,243,711)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE ACTIVIDADES				
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
INGRESOS		2013	2012	Variación
Ingresos de la gestión	\$	3,938,866	\$ 4,831,102	\$ (892,236)
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		3,938,866	4,831,102	(892,236)
Participaciones y aportaciones		849,218,029	2,099,095,884	(1,249,877,855)
Convenios		849,218,029	2,099,095,884	(1,249,877,855)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		343,806,978	413,679,449	(69,872,471)
Transferencias internas y asignaciones al sector público		343,806,978	413,679,449	(69,872,471)
Otros ingresos				
Ingresos financieros		472,154	745,739	(273,585)
Intereses ganados en valores, créditos, bonos y otros		472,154	745,682	(273,528)
Otros ingresos		-	57	(57)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN					
ESTADO DE ACTIVIDADES					
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012					
(Pesos)					
INGRESOS		2013		2012	Variación
Total de ingresos	\$	1,197,436,027	\$	2,518,352,174	(1,320,916,147)
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
Gastos de funcionamiento	\$	138,211,884	\$	144,410,959	(6,199,075)
Servicios personales		38,467,096		46,947,818	(8,480,722)
Materiales y suministros		22,957,351		37,928,423	(14,971,072)
Servicios generales		76,787,437		59,534,718	17,252,719
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		1,736,423		1,959,098	(222,675)
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas		1,698,359		1,817,417	(119,058)
Otros gastos		38,064		141,681	(103,617)
Inversión pública		2,147,825,859		1,187,617,195	960,208,664
Inversión pública no capitalizable		2,147,825,859		1,187,617,195	960,208,664
Total de gastos y otras pérdidas	\$	2,287,774,166	\$	1,333,987,252	953,786,914
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios	\$	(1,090,338,139)	\$	1,184,364,922	(2,274,703,061)
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	\$	(1,090,338,139)	\$	1,184,364,922	(2,274,703,061)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN	
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
AL 1° DE ENERO AL 31° DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012	
(Pesos)	

<u>Concepto</u>	<u>Hacienda pública / patrimonio contribuido</u>	<u>Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores</u>	<u>Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio</u>	<u>Ajustes por cambios de valor</u>	<u>Total</u>
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2011	\$ 158,333,673	\$ (43,309,803)	\$ 524,472,830	\$ -	\$ 639,496,700
Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio	158,333,673	(43,309,803)	524,472,830	-	639,496,700
Variaciones de la hacienda pública / patrimonio neto del ejercicio	-	524,472,830	(524,472,830)	-	-
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro	-	-	1,184,364,922	-	1,184,364,922
Otras variaciones de la hacienda pública / patrimonio neto	445,936	-	-	-	445,936
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012	158,779,609	481,163,027	1,708,837,752	-	1,824,307,558
Variaciones de la hacienda pública / patrimonio neto del ejercicio	-	1,184,364,922	(1,184,364,922)	-	-
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro	-	-	(1,090,338,139)	-	(1,090,338,139)
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-
Saldos neto de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre 2013	\$ 158,779,609	\$ 1,665,527,949	\$ (1,090,338,139)	\$ -	\$ 733,969,419

ISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012

(Pesos)						
		2013		2012		Variación
Flujo de efectivo de las actividades de la operación origen						
Ingresos de la gestión	\$	3,938,866	\$	4,831,102	\$	(892,236)
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		3,938,866		4,831,102		(892,236)
Participaciones y aportaciones		849,218,029		2,099,095,884		(1,249,877,855)
Convenios		849,218,029		2,099,095,884		(1,249,877,855)
Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas		343,806,978		413,679,449		(69,872,471)
Transferencias internas y asignaciones al sector público		343,806,978		413,679,449		(69,872,471)
Otros ingresos y beneficios		472,154		745,739		(273,585)
Ingresos financieros y otros ingresos		472,154		745,739		(273,585)
Total origen flujo de efectivo de las actividades de la operación		1,197,436,027		2,518,352,174		(1,320,916,147)
Aplicaciones						
Gastos de funcionamiento		138,249,948		144,410,959		(6,161,011)
Servicios personales		38,467,096		46,947,818		(8,480,722)
Materiales y suministros		22,957,351		37,928,423		(14,971,072)
Servicios generales		76,825,501		59,534,718		17,290,783
Inversión pública		2,147,825,859		1,187,617,195		960,208,664
Inversión pública no capitalizable		2,147,825,859		1,187,617,195		960,208,664
Total de aplicaciones flujo de efectivo de las actividades de operación		2,286,075,807		1,332,028,154		954,047,653
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		(1,088,639,780)		1,186,324,020		(2,274,963,800)
Flujo de efectivo de las actividades de inversión						
Origen		-		445,936		(445,936)
Otros		-		445,936		(445,936)

ISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN					
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012					
(Pesos)					
Aplicación		(1,231,283,196)		1,589,673,440	(2,820,956,636)
Bienes inmuebles e muebles		798,071		3,611,629	(2,813,558)
Construcciones en proceso (obra pública)		(1,232,081,267)		1,586,061,811	(2,818,143,078)
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión		1,231,283,196		(1,589,227,504)	2,821,402,572
Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento					
Origen	\$	1,969,074	\$	479,074,400	\$ (477,105,326)
Disminución de activos financieros		1,969,074		479,074,400	(477,105,326)
Aplicación		(40,094,427)		57,906,684	(98,001,111)
Disminución de otros pasivos		(40,094,427)		57,906,684	(98,001,111)
Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento		42,063,501		421,167,716	(379,104,215)
Incremento/disminución neta en el efectivo y equivalente al efectivo		184,706,917		18,264,232	166,442,685
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		35,849,881		17,585,649	18,264,232
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	\$	220,556,798	\$	35,849,881	\$ 184,706,917

Nota 1.- Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.

Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.

Nota 3.- Se incluyeron totales y subtotales faltantes.

Nota 4.- Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.

SSEXTO: En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, la Auditoría nos informa que con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador,

con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

SEPTIMO: En lo que respecta a la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría nos indica que el SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, muestra los indicadores de gestión determinados por su administración, siendo los siguientes:

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON			
INDICADORES DE GESTIÓN			
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL=Ingresos provenientes de fuentes locales IT= Ingresos totales	$\frac{IPFL}{IT} \times 100$	29.08 %	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales
Programático	Captación de ingresos origen federal	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IOF= Ingresos de origen federal IT= Ingresos totales	$\frac{IOF}{IT} \times 100$	70.92%	Muestra la razón porcentual de origen Federal entre los ingresos totales
Programático	Proporción de inversión pública	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IP= Inversión pública OBRA 6000 TOTAL TE=Total de egresos	$\frac{IP}{TE} \times 100$	93.88%	Muestra la razón porcentual que Guarda el total del gasto de inversión pública entre el total de egresos
Programático	Proporción gastos de	Al cierre del	Porcentaje

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON			
INDICADORES DE GESTIÓN			
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013			
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	operación	ejercicio 2013	
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGO= Total de Gastos de Operación	$\frac{TGO}{TE} \times 100$	2.28%	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto de operación entre el total de egresos
TE= Total Egresos	TE		
Programático	Proporción gastos de inversión y/o capital	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGIC= Total de gasto de inversión y/o capital	$\frac{TGIC}{TE} \times 100$	97.65%	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto de inversión y/o capital entre el total de egresos
5000 Y 6000			
TE= Total egresos	TE		
Programático	Servicios personales en gasto de operación	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios Personales	$\frac{SP}{TGO} \times 100$	62.83%	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto servicios personales entre el total de gastos de operación
TGO= Total de gastos de operación	TGO		
Programático	Proporción de los servicios personales	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP=Servicios personales	$\frac{SP}{TE} \times 100$	1.68%	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto servicios personales entre el total de egresos
TE= Total egresos	TE		
Programático	Balance presupuestal	Al cierre del ejercicio 2013	Diferencia
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IO=Ingresos Ordinarios			
OPERACION	IO – GO	39,594,435	Muestra la diferencia que guardan los ingresos ordinarios con respecto a los gastos ordinarios
GO=Gastos Ordinarios			
OPERACION			
Estratégico	Equilibrio presupuestal	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TI= Total de Ingresos	$\frac{TI}{TE} \times 100$	52.34%	Muestra la razón porcentual del total de ingresos y el total de egresos
TE= Total de Egresos	TE		

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON			
INDICADORES DE GESTIÓN			
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013			
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégicos	Financiamiento local del gasto de operación	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
GO= Gasto de Operación TIPFL= Total de ingresos provenientes de fuentes locales EL ESTADO Y EL PROPIO	GO ----- x 100 TIPFL	14.97%	Muestra la razón porcentual del gasto de operación respecto del total de ingresos provenientes de fuentes locales

OCTAVO: Dentro del apartado V del Informe de Resultados, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior, incluyendo el resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

- b) Disponer indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).
- c) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles y publicarlo en internet.(artículos 23 y 27).

II. Disposición de la Información financiera:

- a) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica y por fuente de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa y económica, (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción II inciso a y b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- b) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

III. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69).

- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

CONTROL INTERNO

2. Se observó que el Organismo no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos establecido que le permita llevar mayor control sobre las finanzas y el patrimonio del mismo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Organismo, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aunque se giran instrucciones para la elaboración del Manual referido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir \$277,790,182

Cuentas por Cobrar \$277,751,322

3. Esta cuenta incluye \$495,303 por cobrar a contratistas por concepto de Control de Calidad (pruebas de laboratorio), con antigüedad de hasta dos años; De la revisión de eventos posteriores, se observó que al mes de julio de 2014 no han sido recuperados.

Fecha	Contratista	Importe	.
30/11/2011	Rodríguez Alviso Francisco Teódulo	18,084	[1]
31/03/2012	Constructora Treviño Garcia, S.A. de C.V.	106	
13/06/2012	J.O.P.R., S.A. de C.V.	12,184	[1]
31/03/2013	Sellos y Pavimentos, S.A. de C.V.	41,006	[1]
18/06/2013	Ruisolk Construcciones, S.A de C.V.	96,383	
31/07/2013	Grupo Estructo, S.A. de C.V.	100,171	
14/08/2013	Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	227,369	
Total		495,303	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó esta observación y determinó que se solventó parcialmente, toda vez que el Organismo evidenció el cobro de \$96,383 a Ruisolk Construcciones, S.A. de C.V. y \$100,171 a Grupo Estructo, S.A. de C.V. dando un total de \$196,554, que representa el 40% del total observado, quedando por recuperar \$298,749.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. En Cuentas por Cobrar se incluye un saldo por \$25,592,094 a cargo de la Federación con antigüedad superior a 3 meses por las obras realizadas, que al mes de marzo de 2014 no ha sido recuperado, siendo su integración:

Fecha	Importe
31/12/2012	2,528
17/06/2013	4,597,372
22/07/2013	10,340,147
31/07/2013	4,258,513
26/08/2013	6,393,534
Total	25,592,094

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Esta observación se solventa parcialmente por \$22,828,429 que representa el 89% del total observado, quedando por recuperar \$2,763,665.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bienes o Servicios a Recibir \$64,037,874

Anticipos a Corto Plazo \$64,037,874

5. Existen anticipos para construcción de obras que provienen de ejercicios anteriores por \$31,764,438, los cuales no fueron amortizados en su totalidad durante el ejercicio 2013, y que de acuerdo con los contratos, estas obras ya debieron haberse concluido; en la revisión de eventos posteriores comprobamos que al mes de julio de 2014 continúan igual, su integración es la que sigue:

Contratista	Contrato	Anticipo	Importe amortizado	Saldo por amortizar	Terminación según contrato
I.M.M.E.X. Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	SC-PEI-AD-RC2-01/11[2012]	9,000,000	7,993,467	1,006,533	02/09/2012
I.M.M.E.X. Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	SC-PEI-AD-RC2-01/12	27,840,000	3,075,022	24,764,978	24/04/2013
Ingeniería Técnica Total, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-05/11	652,321	42,966	609,355	06/12/2011
Diseño, Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX2]-CI-C-18[N143]/11	1,486,074	-	1,486,074	16/07/2012
BauPlatz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-14/10/[2011]	611,764	92,527	519,237	07/07/2011
Forma Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX]-AD-S-03[N51]/12	1,562,961	509,410	1,053,551	13/12/2012
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-03/10	4,751,108	3,845,502	905,606	17/12/2010
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-12/09	1,186,345	721,105	465,240	21/09/2009
Guajardo y Asociados Constructora, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX2]CP-C-25[N117]/11	7,980,895	7,525,036	455,859	05/06/2012
J.O.P.R., S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-04/11	650,580	211,996	438,584	06/12/2011
López Aguirre Rodolfo	SC-PEI-CI-C-16/06	425,192	384,579	40,613	06/11/2006

Contratista	Contrato	Anticipo	Importe amortizado	Saldo por amortizar	Terminación según contrato
Construcciones y Estructurales Camacho, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX1]-CP-C-31[N80]/11	5,219,578	5,200,770	18,808	08/05/2012
Total		61,366,818	29,602,380	31,764,438	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Esta observación se solventó parcialmente ya que se evidenciaron las amortizaciones por \$1,053,551 de Forma Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.; \$455,859 de Guajardo y Asociados Constructora, S.A. de C.V. y \$21,000 de López Aguirre Rodolfo; dando un total de \$1,530,410 que representan el 5% del saldo observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. En la cuenta de Anticipos a corto plazo se incluyen dos anticipos que no sufrieron amortización durante el ejercicio 2013 y que al mes de julio de 2014 continúan igual, siendo que, de acuerdo al contrato, éstos ya debieron quedar concluidos, los casos detectados son:

Contratista	Contrato	Anticipo	Importe amortizado	Saldo por amortizar	Terminación según Contrato
Héctor Luis Espinoza Ramírez	SC-PEI-CI-C /11[10]	477,221	210,336	266,885	23/10/2010
Guadalupe Cantú González	SC-PEI-CI-C-11/11 [2012]	539,919	-	539,919	12/05/2012
Total		1,017,140	210,336	806,804	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que a pesar de que se envió el Oficio No. 780-DG/2014 de fecha de 23 de septiembre del presente año solicitando el pago a los Contratistas, no se evidenciaron amortizaciones a los saldos observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO NO CIRCULANTE

Infraestructura \$354,407,075

Construcción en Proceso (Obra Pública) \$353,980,545

7. En esta cuenta se observó que existen obras en proceso de ejercicios anteriores por \$133,976,662 que de acuerdo a contratos ya debieron haber sido concluidas, y en la revisión de eventos posteriores comprobamos que al mes de julio de 2014 persiste, su integración es la que sigue:

Contratistas	Contrato	Importe	Terminación según contrato
Construcciones y Estructurales Camacho, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX1]-CP-C-31[N80]/11	15,409,515	08/05/2012
Guajardo y Asociados Constructora, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX2]CP-C-25[N117]/11	22,895,429	05/06/2012
Forma Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX]-AD-S-03[N51]/12	2,547,047	13/12/2012
Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	SC-PEI-AD-RC2-01/11[2012]	26,644,891	02/09/2012
Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	SC-PEI-AD-RC2-01/12	10,250,074	24/04/2013
J.O.P.R., S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-04/11	706,655	06/12/2011
Ingeniería Técnica Total, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-05/11	143,219	06/12/2011
Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-02[N158]/11[2012]	48,861,654	09/10/2012
Ruisolk Construcciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-02[N58]/2012	6,518,178	21/12/2012
Total		133,976,662	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que fueron concluidas las obras y se registró contablemente la aplicación correspondiente de: SC-F(ALEX1)-CP-C-31(N80)/11 de Guajardo y Asociados Constructora, S.A. de C.V. por \$22,895,429, SC-F(ALEX1)-CPC-31(N80)/11 de Forma Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. por

\$2,547,047 y SC-PEI-CP-C-02(N58)/2012 por \$6,518,178, dando un total de \$31,960,654 que representa un 24% del total observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por Pagar a Corto Plazo \$183,426,453

Proveedores \$23,619,937

8. En la revisión de la cuenta de Proveedores se detectó que existen 33 saldos por pagar al 31 de diciembre de 2013, con antigüedad superior a 3 meses por \$8,451,642, y que al mes de julio de 2014 no han sido pagados, siendo éstos:

Proveedor	Importe	.
Debitumen, S.A. de C.V.	1,271,097	
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	1,216,208	
Las Margaritas Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	1,009,038	[1]
Arévalo Quiroz María Teresa	991,800	[1]
Productos De Caliza, S.A. de C.V.	558,921	
Tracker Construcciones, S.A. de C.V.	502,860	[1]
Refaccionaria y Motores Diesel, S.A. de C.V.	458,977	
Semex, S.A. de C.V.	436,647	
Aceros Ali, S.A. de C.V.	375,869	
Pintex de México, S.A. de C.V.	299,042	
Sepúlveda Zambrano, S.C.	211,584	
Guevara Contreras Antonio	202,565	
Seceñas, S. A. de C.V.	156,166	[1]
Aditivos, Selladores e Impermeabilizantes, S.A. de C.V.	139,200	[1]
Espinosa Vázquez Manuel	98,202	
Montes Salinas José	90,932	[1]
Tecnoeléctrica Universal De Monterrey, S.A. de C.V.	67,228	[1]
Almaguer Tamez Porfirio	65,480	
Triturados Villarreal, S. A. de C.V.	65,182	
Chapa Zúñiga Gerardo	83,230	
Acuña Sánchez. Jorge	33,481	[1]

Proveedor	Importe	.
Tamez Espericueta Gerardo Alfonso	21,836	
Guzman Gonzalez, José Guadalupe	20,097	[1]
Viva el Mueble, S.A. de C.V.	14,024	
Cantú Martínez Oscar Alberto	12,573	[1]
Suministros Urgentes Filtros y Mangueras, S.A. de C.V.	11,312	[1]
Refaccionaria Moncada de Montemorelos, S.A. de C.V.	8,769	[1]
Maquinaria para Construcción Dimex, S.A. de C.V.	8,639	[1]
Martínez Cuevas Pedro	5,452	[1]
Proyección Dinámica Gráfica, S.A. de C.V.	4,913	
Sistemas Mecánicos e Hidráulicos, S.A. de C.V.	4,731	[1]
Maquiladora de Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	3,968	
Técnica Especializada Cavazos, S.A. de C.V.	1,619	[1]
	8,451,642	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que realizaron pagos a 4 proveedores por \$653,079 que representa el 8% del total observado, quedando un saldo por pagar a 29 proveedores de \$7,798,563.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Contratistas \$137,770,649

9. En esta cuenta se detectó que existen 27 saldos por pagar a contratistas al 31 de diciembre de 2013, con antigüedad superior a 3 meses por \$26,579,287, y que al mes de julio de 2014 no han sido pagados, siendo éstos:

Contratista	Importe
Constructora Coexsa, S.A. de C.V.	9,016,822
Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	3,816,362
MG Infraestructura, S.A. de C.V.	1,951,381
Construcciones y Multiservicios Elican, S.A. de C.V.	1,707,478
Sellos y Pavimentos, S. A. de C. V.	1,648,910

Contratista	Importe
Rodríguez Alviso Francisco Teódulo	1,516,094
Interconstructora, S.A. de C.V.	1,009,238
Electroconstructora Alfio de Nuevo León, S.A. de C.V.	889,413
Cantú González Guadalupe	539,919
Pérez Flores Abel	527,616
Ancer Ancer Gerardo Jesús	501,120
J.O.P.R., S.A. de C.V.	492,831
Espinosa Ramírez Héctor Luis	489,575
Constructora Coss Bu, S.A. de C.V.	463,688
Materiales Molin, S.A. de C.V.	382,011
Operaciones Cóndor, S.A. de C.V.	340,147
Forma Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	229,400
Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A. de C.V.	215,365
Clyc, S.A.	163,472
Guajardo y Asociados Constructora, S.A. de C.V.	149,648
Meicomex, S.A. de C.V.	149,635
Máxima Calidad en Construcción, S.A. de C.V.	121,846
Ingeniería Técnica Total, S.A. de C.V.	99,883
Bufete Urbanístico, S.A. de C.V.	69,749
Instalaciones Maga, S.A. de C.V.	56,427
Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V.	26,959
Constructora Treviño García, S.A. de C.V.	4,298
Total	26,579,287

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que realizaron pagos a 6 contratistas por \$7,369,449 que representa el 28% del total observado, quedando un saldo por pagar a 21 contratistas de \$19,209,838.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones y contribuciones \$21,266,791

10. El saldo de esta cuenta se integra por retenciones del 5 al millar a contratistas por \$16,172,435 que no han sido enteradas, al mes de julio de 2014, a la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante el Convenio

de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León, contraviniendo lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, así como el 1 y el 2 al millar por \$686,102 y 1,789,050, respectivamente, que no han sido enteradas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, destinándolos para capacitación y obras sociales según convenio, siendo éstas:

Concepto	Importe
Retenciones 1 al millar C.M.I.C.	686,102
Retenciones 2 al millar C.M.I.C.	1,789,050
Retenciones 5 al millar S.F.P.	16,172,435
Total	18,647,587

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios Generales \$76,787,437

Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria \$10,265,733

11. Aún y cuando el Organismo cuenta con una bitácora del mantenimiento de maquinaria, ésta no es utilizada para llevar a cabo la supervisión de las condiciones en las que se encuentra.

Se observó que el costo de mantenimiento es mayor en relación al valor en libros de las unidades, como se muestra a continuación:

Número de unidades		Valor en libros al 2013		Gastos de mantenimiento en 2013
51	\$	361,481	\$	10,265,733

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte \$3,860,878

12. Aún y cuando el Organismo cuenta con una bitácora del mantenimiento del equipo de transporte de cada una de las unidades, ésta no es utilizada para llevar a cabo la supervisión de las condiciones en las que se encuentra el parque vehicular.

Se observó que el costo de mantenimiento es mayor en relación al valor en libros de las unidades, como se muestra a continuación:

Número de unidades	Valor en libros al 2013	Gastos de mantenimiento en 2013
53	0	3,860,878

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones \$96,367

13. Probable daño al patrimonio derivado de liquidar en forma extemporánea las declaraciones de: impuesto sobre nóminas correspondientes a los meses de diciembre de 2012, febrero, junio y agosto de 2013; las retenciones de ISR por salarios del mes de noviembre de 2012, y las retenciones de ISR por servicios profesionales del mes de marzo y julio de 2011; así como las aportaciones al Isssteleón de las quincenas 3, 5, 6, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de 2013; además de una multa de tránsito municipal por pasar un semáforo en rojo, la integración de multas, recargos y actualizaciones es la siguiente:

Concepto	Importe
Recargos por retraso de pago 2% y 3% sobre nomina	3,913
Recargos y actualizaciones por pago tardío de ISR	68,760
Intereses moratorios ISSSTELEON	22,785

Multa de tránsito	909
Total	96,367

Lo anterior incumple con los artículos 113, primer y penúltimo párrafo y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, y el artículo 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

2.3.5.5.1 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

2.3.5.5.1.1 Construcción de Vías de Comunicación Fonden

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	SC-F(ALEX2)-CP-C-19(N58)/11	Reconstrucción de puente vado y rampas de acceso, kilómetro 1+000 del camino Monterrey-Monclova-Abasolo, municipio de Abasolo	\$ 37,693,322

14. En la revisión del expediente se detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado en los conceptos "Excavación para estructuras" y "Concreto hidráulico P.U.O.T. en plantilla", debido a que en sus generadores, no se descuenta el volumen que ocupan las pilas de cimentación, por lo tanto, resulta un pago en exceso de \$25,387.48, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Excavación para estructuras	m3	4,315.12	4,185.02	130.10	118.40	15,403.84
Concreto hidráulico en plantillas de zapatas	m3	59.40	54.53	4.87	1,330.99	6,481.92
					Subtotal:	21,885.76
					I.V.A.:	3,501.72
					Total:	25,387.48

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría recibió copias fotostáticas simples de escrito realizado por el supervisor del ente público, mediante el cual hace comentarios y aclaraciones respecto al procedimiento constructivo de los conceptos involucrados en la observación, así como impresiones a color de croquis correspondientes a una sección del apoyo del puente y de la excavación para estructuras, de fotografías impresas a color del proceso constructivo de la perforación y colado de las pilas, y de la excavación para las estructuras; así como de copias fotostáticas simples, las cuales fueron cotejadas con su original de oficio número 671-DG/2014, de fecha 18 de agosto de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado; de ficha de depósito con fecha del 17 de septiembre de 2014, por la cantidad de \$112,003.48, el cual incluye el importe observado; y de recibo de oficial de ingresos número 17260, emitido por el ente público en misma fecha y por un importe de \$112,003.48, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la observación en su carácter económico.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. En revisión del expediente, se detectó una duplicidad en el pago del concepto con la clave 047-G.11 a) 4) "Concreto hidráulico en pilas de cimentación de $f'c=250$ kg/cm²", esto en razón de que mediante las estimaciones normales 5 y 6, se pagan 12.17 m³ y 12.57 m³ que corresponden a los volúmenes de las pilas 2 y 5 respectivamente, en el apoyo 2, siendo que dichas pilas ya se habían pagado mediante la estimación 3 normal, por lo que resulta una diferencia de 24.74 m³, que equivale a un importe de \$86,616.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Durante el proceso de auditoria se recibieron copias fotostáticas simples de escrito realizado por el supervisor del ente público, mediante el cual hace comentarios y aclaraciones respecto al procedimiento constructivo de los conceptos involucrados en la observación, de impresiones a color de croquis correspondientes al apoyo número 2 del puente y de estudio de mecánica de suelos, además de fotografías impresas a color del proceso constructivo de la perforación y colado de las pilas en el apoyo 2; así como de copias fotostáticas simples, las cuales fueron cotejadas con su original de oficio número 671-DG/2014, de fecha 18 de agosto de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado; de ficha de depósito con fecha del 17 de septiembre de 2014, por la cantidad de \$112,003.48, el cual incluye el importe observado; y de recibo de oficial de ingresos número 17260, emitido por el ente público en misma fecha y por un importe de \$112,003.48, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la observación en su carácter económico.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	SC-F(ALEX1Y2)-CP-C -11(N28)/11	Reconstrucción de puente vado en kilómetro 0+020 del camino Zuazua-Higueras, municipio de Zuazua, y reconstrucción de puente vado en kilómetro 5+600, puente sobre río Sosa en el camino Cerralvo-El Nogalito-Nogales, municipio de Cerralvo	24,145,809

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra se debió terminar el 4 de julio de 2012 y de acuerdo con la bitácora se terminó el 7 de octubre de 2013, es decir, con 460 días de atraso, lo cual representa un 192% de variación con respecto al plazo de ejecución

contratado originalmente de 240 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	SC-F(ABRIL)-CP-C-0 5/10	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en los caminos Monterrey-Reynosa-E.C. (El Carrizo-La Unión) del kilómetro 15+000 al kilómetro 33+900 (tramos aislados) y General Terán-California-Estación San Juan del kilómetro 1+900 al kilómetro 13+120 (tramos aislados); reconstrucción de la estructura y losa de los puentes vehiculares en Ejido Macuña del kilómetro 3+650 al kilómetro 3+900 y La Granja del kilómetro 0+400 al kilómetro 0+650, municipio de General Terán	\$ 20,984,856

17. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra se debió terminar el 8 de junio de 2011 y de acuerdo con la bitácora se terminó el 28 de febrero de 2013; es decir, con 631 días de atraso, lo cual representa un 300% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 210 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	SC-F(ALEX1)-CP-C-2 9(N78)/11	Reconstrucción de puente La Conquista, kilómetro 22+943, municipio de Los Ramones	\$ 19,651,425

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	SC-F(ALEX2)-CP-C-0 1(N22)/12	Reconstrucción de vado carretera Doctor González-Hualiches entronque Hacienda Los Peña, tramo del kilómetro 5+400 al 5+600, municipio de Doctor González	\$ 14,225,650

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	SC-F(ALEX2)-CP-C-0 1(N1)/11	Reconstrucción total de la superficie de rodamiento en camino Hacienda del Muerto-Arista Carretera Monterrey-Monclova kilómetro 38+000, tramo del kilómetro 0+000 al 16+000, municipio de Mina	\$ 9,084,208

20. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 14 "Defensa metálica galvanizada de 2 crestas, calibre No. 12", una cantidad de 294.30 m y se pagaron 300.00 m, lo cual genera una diferencia de 5.70 m, que representa un pago en exceso por valor de \$9,307.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Durante el procesos de auditoría se recibieron copias fotostáticas simples, las cuales fueron cotejadas con su original, de oficio número 672-DG/2014 de fecha 18 de agosto de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado; de respuesta por parte del contratista mediante oficio número SCNL-CGP-GT-001/14 de fecha 2 de septiembre de 2014, en el que manifiesta estar de acuerdo en resarcir la diferencia a su cargo; de ficha de depósito de fecha 8 de septiembre de 2014,

por la cantidad de \$9,307, y de recibo de oficial de ingresos número 17263 emitido por el ente público, en fecha 17 de septiembre de 2014, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa el carácter económico.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
7	SC-F(ALEX1)-CP-C-1 4(N34)/11	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obra de drenaje en camino Cinco Señores-Camachitos, tramo del kilómetro 0+000 al 2+800, municipio de Hualahuises	\$ 8,620,567

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que se observó que de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra se debió terminar el 14 de febrero de 2012 y de acuerdo con la bitácora, se terminó el 15 de junio de 2013, es decir, con 487 días de atraso, lo cual representa un 406% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
8	SC-SIE-CP-P-04(N5) /13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento en diversos caminos, municipios de El Carmen, Mina y Sabinas Hidalgo	\$ 18,270,704

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
9	SC-PEI-CP-P-02/12	Estudio y proyectos para los caminos García-Icamole, del kilómetro 0+000 al 22+000, municipio de García y carretera Pesquería-Los Ramones, del kilómetro 0+000 al 6+000, municipio de Pesquería	\$ 11,952,552

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (planos, proyectos, catálogos de conceptos, estudios, memorias de cálculo, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público), que acrediten la procedencia del pago de las facturas 25 y 26, ambas llamadas como estimación 1, por importes de \$9,797,173 y \$2,155,378, respectivamente, y que además, permitan opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para los conceptos generados en dichas estimaciones, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Organismo, y determinó que en cuanto a los conceptos C1 "Levantamiento topográfico", C2 "Obras de drenaje menor", C3 "Hidrología", C7 "Resumen ejecutivo", C8 "Informes

técnicos", D "Proyecto constructivo de terracerías", E "Proyecto constructivo de drenaje menor", F "Proyecto de señalamiento", G "Catálogo de conceptos y cantidades de obra", H "Especificaciones técnicas particulares", I "Presupuesto de obra", J "Programa de ejecución", K "Estudio geotécnico", L "Proyecto de pavimento", M "Planos", Ñ "Estudio de impacto ambiental" y O "Estudio de tránsito", se recibieron archivos digitales en CD, así como copias fotostáticas simples e impresiones a color que acreditan el pago de los conceptos por un valor total de \$10,992,571.83, para los proyectos que comprende el servicio en referencia (camino García-Icamole y carretera Pesquería-Los Ramones), por lo que se acredita la procedencia de su pago; sin embargo, referente a los conceptos N "Memoria de cálculo y archivo electrónico" (especificado en el inciso N de los términos de referencia del citado servicio) y P "Estudio de análisis costo-beneficio", pagados para los proyectos mencionados, persiste la observación por un importe de \$959,979.74, por lo que esta observación se solventó parcialmente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
10	SC-SIE-CP-P-03(N4) /13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento en diversos caminos, municipios de Linares, Anáhuac, Hualahuisés, Doctor Arroyo y General Zaragoza	\$ 9,551,723

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
11	SC-SIE-CP-P-02(N3) /13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento en diversos caminos, municipios de Linares, Cadereyta Jiménez, Juárez y Montemorelos	\$ 9,305,318

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (planos, proyectos, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público), que acrediten la procedencia del pago de las estimaciones números 1 y 2 normales, por importes de \$1,950,454 y \$7,354,864, respectivamente, y que además, permitan opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para los conceptos generados en dichas estimaciones, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
12	SC-SIE-CP-P-05(N6) /13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento, camino Melchor Ocampo-Los Aldamas, municipios de Melchor Ocampo y Los Aldamas	\$ 8,218,826

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (planos, proyectos, estudios, catálogos de conceptos, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público), que acrediten la procedencia del pago de las estimaciones números 1 y 2 normales, por importes de \$1,514,938 y \$6,703,888, respectivamente, y que además, permitan opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para los conceptos generados en dichas estimaciones, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
13	SC-PEI-AD-C-01/13	Reconstrucción de puente vado E.C. Monterrey-Colombia kilómetro 82+500-Estación Villaldama, municipio de Villaldama	\$ 5,809,906

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

31. En revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó directamente con un importe de \$7,168,347.03, sin incluir el I.V.A. incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2013, excediéndose por la cantidad de \$6,908,497.53, debiéndose contratar mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL. Es de mencionar, que en la revisión del expediente, no se localizó la documentación que justifique la excepción al procedimiento de licitación pública para la obra en referencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA

2.3.5.5.1 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

2.3.5.5.1.1 Construcción de Vías de Comunicación Fonden

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	SC-F(ALEX1)-CP-C-0 2(N11)/11	Reconstrucción de la superficie de rodamiento en el camino Monterrey-Reynosa kilómetro 76+000-Las Enramadas tramo del kilómetro 0+000 al 18+500, municipio de Los Ramones	22,490,953

32. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, se verificó la ejecución de la capa de carpeta asfáltica de 3.00 cm de espesor, detectando que el espesor promedio general comprendido entre los cadenamientos del 0+000 al 19+780 es de 3.01 cm, el cual no resulta aceptable conforme a la norma N-CTR-1-04-006/09 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, en lo relativo al control del espesor de esta capa se establecen dos parámetros para la determinación de las tolerancias para su aceptación; el primero establece que el espesor promedio de todas las mediciones hechas en el tramo será igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso resulta de 2.94 centímetros (3 cm x 0.98), y dado que el espesor promedio de todas las mediciones es de 3.01 cm, por lo que se cumple con este parámetro; sin embargo, el segundo parámetro establece que la desviación estándar de todos los espesores determinados en el tramo, será igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado en las mediciones o menor, el cual resulta ser de 0.301cm (3.01 cm x 0.10), siendo que el valor de la desviación estándar de los espesores determinados en el tramo mediante inspección física es de 0.69 cm, más del doble del valor permitido, lo anterior explica que la capa de carpeta asfáltica presenta una alta variación de su espesor respecto al de proyecto en relación con el criterio de esta norma, dentro de dicha variación se observa que el 44% de todas las mediciones no cumplen con el espesor de proyecto, de las cuales a su vez el 45% no cumplen con la tolerancia de 2.94 cm, ya que presentan valores dentro de un rango de 1.50 a 2.40 cm; además, es de señalar que de los espesores que no cumplen con la tolerancia aludida, el 69% están concentrados en 5 secciones, esta condición no resulta favorable para el desempeño de la carpeta en términos de su durabilidad; lo cual hace evidente que la construcción de esa capa no fue supervisada ni controlada adecuadamente durante su ejecución, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 53, párrafo primero,

de la LOPSRM, en relación con el artículo 113, fracciones I, VI y VIII, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación que acredite que la proporción de 120 litros de cemento asfáltico por metro cúbico de carpeta asfáltica colocada, considerada en la elaboración de los números generadores del concepto de A03-11 "EP-5 Fabricación de cemento asfáltico tipo AC-20 adicionado con aditivo SBS, P.U.O.T.", es la establecida dentro del alcance del presupuesto ganador, análisis de precios unitarios o contrato y en las especificaciones de construcción, obligación establecida en el artículo 46, párrafo primero fracción V, de la LOPSRM, en relación con el artículo 2 fracciones XI y XII, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento de la proporción de 120 litros de cemento asfáltico por metro cúbico de carpeta asfáltica colocada, considerada en la elaboración de los números generadores que soportan el pago del concepto A03-11 "EP-5 Fabricación de cemento asfáltico tipo AC-20 adicionado con aditivo SBS, P.U.O.T.", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. Mediante inspección física a la obra realizada por personal adscrito a esta Auditoría, se verificó el concepto A03-10 "EP-4 Suministro, tendido y

compactado de material triturado para construcción de carpeta asfáltica, P.U.O.T.", en los trabajos de reconstrucción de la superficie de rodamiento del camino Monterrey-Reynosa km 76+000-Las Enramadas, la cual consistió en medir los espesores de la estructura de pavimento rehabilitada, y en evaluar la calidad y propiedades físicas de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica), tales como, la masa volumétrica del lugar y su grado de compactación, el porcentaje de contenido de cemento asfáltico y el porcentaje del contenido de agregados pétreos, detectándose con ello, que el espesor promedio encontrado en la capa de carpeta asfáltica es menor al espesor contratado en cinco secciones del camino, por lo tanto, el volumen de carpeta asfáltica encontrado es menor que el volumen generado, resultando una diferencia por un importe de \$230,067.70, de acuerdo con lo siguiente:

Sección	Espesor contratado (cm)	Espesor encontrado (cm)	Volumen generado (m ³)	Volumen encontrado (m ³)	Diferencia de volumen (m ³)	P.U. Contratado	Importe
I	3.00	2.67	228.55	203.41	25.14	1,079.84	\$ 27,147.18
II	3.00	2.54	401.54	339.97	61.57	1,079.84	\$ 66,485.75
III	3.00	2.30	158.65	121.63	37.02	1,079.84	\$ 39,975.68
IV	3.00	2.79	778.33	723.85	54.48	1,079.84	\$ 58,829.68
V	3.00	2.94	273.12	267.66	5.46	1,079.84	\$ 5,895.93
						Subtotal:	\$ 198,334.22
						I.V.A.:	\$ 31,733.48
						Total:	\$ 230,067.70

Nota: Cadenamientos según la sección:

- I.- Del 1+720 al 2+884
- II.- Del 4+530 al 6+575
- III.- Del 8+421 al 9+229
- IV.- Del 11+795 al 15+759
- V.- Del 17+229 al 18+620

El volumen encontrado de este concepto es obtenido a partir de la estimación de los datos geométricos de la sección del camino, considerando los anchos de vía descritos en los generadores de las estimaciones aludidas, el espesor promedio encontrado y la longitud de la sección analizada de la capa de carpeta asfáltica; y la cuantificación de los importes en las diferencias encontradas se realizan en apego al presupuesto ganador y a la base de pago señalada en las especificaciones particulares del concepto observado, establecida como el precio unitario fijado por metro cúbico de mezcla compactada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

36. Mediante inspección física a la obra realizada por personal adscrito a la Auditoría, se verificó el concepto A03-11 "EP-5 Fabricación de cemento asfáltico tipo AC-20 adicionado con aditivo SBS, P.U.O.T.", en los trabajos de reconstrucción de la superficie de rodamiento del camino Monterrey-Reynosa km 76+000-Las Enramadas, la cual consistió en medir los espesores de la estructura de pavimento rehabilitada, y en evaluar la calidad y propiedades físicas de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica), tales como, la densidad del lugar y su grado de compactación, el porcentaje de contenido de cemento asfáltico y el porcentaje del contenido de agregados pétreos, detectándose con ello, que el espesor promedio encontrado en la capa de carpeta asfáltica es menor al espesor contratado en cinco secciones del camino; por lo tanto, el volumen de carpeta asfáltica encontrado es menor que el volumen generado, y por ende la cantidad de litros de cemento asfáltico es menor, resultando una diferencia por un importe de \$423,387.26, de acuerdo con lo siguiente:

Sección	Diferencia de volumen de carpeta (m³)	*Proporción de AC-20 por m³ de carpeta colocada en litros	Diferencia de AC/20 en litros	P.U. Contratado por litro	Importe
I	25.14	120.00	3,016.80	16.56	49,958.21
II	61.57	120.00	7,388.40	16.56	122,351.90
III	37.02	120.00	4,442.40	16.56	73,566.14
IV	54.48	120.00	6,537.60	16.56	108,262.66
V	5.46	120.00	655.20	16.56	10,850.11
				Subtotal:	364,989.02
				I.V.A.:	58,398.24
				Total:	423,387.26

Nota: Cadenamientos según la sección:

I.- Del 1+720 al 2+884

II.- Del 4+530 al 6+575

III.- Del 8+421 al 9+229

IV.- Del 11+795 al 15+759

V.- Del 17+229 al 18+620

* La proporción de cemento asfáltico por metro cúbico de carpeta colocada empleada en los números generadores de las estimaciones aludidas.

La cuantificación de los importes en las diferencias encontradas de litros de AC-20 adicionado con aditivo SBS, se realizan en apego al presupuesto ganador y a la base de pago señalada en las especificaciones particulares del concepto observado, establecida como el precio unitario fijado por litro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. Mediante inspección física a la obra realizada por personal adscrito a esta Auditoría, se verificó el concepto A03-11"EP-5 Fabricación de cemento asfáltico tipo AC-20 adicionado con aditivo SBS, P.U.O.T.", en los trabajos de reconstrucción de la superficie de rodamiento del camino Monterrey-Reynosa km 76+000-Las Enramadas, la cual consistió en medir y verificar los espesores de la estructura de pavimento rehabilitada, y en evaluar la calidad y propiedades físicas de la mezcla de concreto asfáltico colocado en la capa de superficie de rodamiento (carpeta asfáltica), tales como la densidad del lugar, grado de compactación, porcentaje de contenido de cemento asfáltico y el porcentaje del contenido de agregados pétreos, detectándose con ello, que el porcentaje del contenido de cemento asfáltico promedio encontrado, es menor al porcentaje señalado en el informe del diseño Marshall de la mezcla de concreto asfáltico, presentado por el ente público en copias certificadas con números de folio 176 y 177, anexas al oficio No. 614-DG/2014 en respuesta al requerimiento de información solicitado por esta Auditoría número ASENL-DAOPDU-LAB-REQ-AP37-001/2014 de fecha 22 de julio del 2014, derivado de lo anterior, resulta una diferencia entre lo ejecutado y lo generado por un importe de \$1,482,972.86, de acuerdo con el análisis siguiente:

1.- Tomando como referencia que las especificaciones particulares del concepto A03-11 (EP-5), establecen que en la elaboración de la carpeta de concreto asfáltico se empleará única y exclusivamente cemento asfáltico del tipo AC-20 modificado con aditivo; y que en los números generadores que soportan el pago de dicho concepto, se detecta que para el cálculo y pago de los litros de cemento asfáltico, se aplica una proporción de 120 litros de este producto por cada metro cúbico de carpeta colocada y que este producto es

incluido en el presupuesto ganador para la elaboración de la carpeta, se considera que el empleo del mismo corresponde al porcentaje señalado en el diseño Marshall de la mezcla de concreto asfáltico.

2.- Al considerar que el porcentaje del contenido de cemento asfáltico señalado en el diseño de la mezcla, proporciona una cantidad de 108 litros de AC-20 por metro cúbico de mezcla compactada al 95% de su peso específico de diseño, de acuerdo con los datos y análisis siguientes:

Datos del diseño Marshall de la mezcla de concreto asfáltico.

Característica	Diseño	Especificación
Contenido óptimo de asfalto, % en peso respecto al agregado	5.20	--
Contenido óptimo de asfalto, % en peso respecto de la mezcla	4.94	--
Peso específico [kg/m ³]	2,365.00	--
Vacíos, V.C.M., %	4.05	3 - 5
V.F.A., %	73.90	65 - 75
V.A.M., %	15.50	14 min.
Estabilidad [KG]	1,378.00	815 min.
Flujo [mm]	3.50	2 - 3.5

Notas:
Especímenes elaborados con 75 golpes por cara, a la temperatura de 145°C
Valores de especificación de acuerdo a la normativa SCT N-CMT-0-05-003/08

P.E. Carpeta Diseño Marshall kg/m ³	P. E. Carpeta al 95% de compactación. kg/m ³	% C.A. Diseño Marshall	C.A. En kg por m ³ de carpeta según diseño	C.A. En litros por m ³ de carpeta según diseño	C.A. En litros por m ³ de carpeta colocada generados	Diferencia en litros	Diferencia en %
A	B= [A]x0.95	C	D= [B]x[C/100]	E= [D]*1.028	F	G=F-E	H= [G/F]*100
2365.00	2247.00	4.94	111.00	108.00	120.00	12.00	10.00

Notas:
P.E. Abreviación de Peso específico.
C.A. Abreviación de Contenido de Asfalto.
*1.028 kg/litro, peso específico del asfalto tipo AC-20.

De la tabla anterior podemos señalar que la proporción de 108 litros/m³ que resulta del 4.94% de contenido de cemento asfáltico en peso respecto de la mezcla señalado en el diseño Marshall, podría considerarse razonablemente aproximada a la proporción de 120 litros por metro cúbico de carpeta colocada,

la diferencia del 10% podría asumirse que se trata de un porcentaje de desperdicio para la protección contra las variaciones de la producción y colocación de la mezcla.

3.- De forma análoga al punto anterior se determinó la proporción de cemento asfáltico por metro cúbico presente en la capa de carpeta colocada, a partir de los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorio efectuadas por esta Auditoría, con los cuales se obtuvo el valor promedio de 4.13% de contenido de cemento asfáltico respecto al peso de mezcla asfáltica, con una desviación estándar de 0.34% para una muestra de 15 pruebas distribuidas aleatoriamente en toda la longitud del camino, resultando con ello la proporción de 90 litros, de acuerdo a lo siguiente.

P. E. Carpeta Diseño Marshall (kg/m3)	P. E. Carpeta al 95% de compactación. (kg/m3)	% C.A. Promedio encontrado	C.A. En kg por m ³ de carpeta colocada	C.A. En litros por m ³ encontrados	C.A. En litros por m ³ estimados	Diferencia en litros	Diferencia en %
A	B= [A]x0.95	C	D= [B]x[C/100]	E= [D]/1.028	F	G=F-E	H= [G/F]*100
2,365.00	2,247.00	4.13	93.00	90.00	120.00	30.00	25.00

Notas:

P.E. Abreviación de Peso específico, C.A. Abreviación de Contenido de asfalto.

1.028 kg/litro, peso específico del asfalto AC-20

4.- Del contenido de cemento asfáltico encontrado de 90 litros por metro cúbico, se considera aumentar el 10% para tener la equivalencia de la proporción utilizada en los números generadores, ya que los 90 litros encontrados corresponden únicamente al cemento asfáltico de la carpeta colocada, sin considerar el porcentaje por desperdicios o mermas, con lo cual obtenemos un contenido final de 99 litros por metro cúbico, por lo tanto, al compararse con los 120 litros aplicados en los números generadores del concepto observado resulta la diferencia que se señala:

*m ³ totales de carpeta colocados y estimados	C.A. En litros por m ³ encontrado	C.A. En litros por m ³ estimado	Litros de cemento asfáltico encontrados	Litros de cemento asfáltico estimados	Diferencia	P.U. Contratado por litro	Importe
3,676.17	99	120	363,940.83	441,140.4	77,199.57	16.56	1,278,424.88
						Subtotal:	1,278,424.88

						I.V.A.:	204,547.98
						Total:	1,482,972.86

Notas:

C.A. Abreviación de Contenido de asfalto.

* Se realiza el ajuste de la diferencia de los 183.67 m3 (25.14, 61.57, 37.02, 54.48 y 5.46 m3) de carpeta colocada, señaladas en las observaciones previamente citadas, respecto de los 3,859.84 colocados y estimados totalmente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, realizó inspección física a la obra, realizando procedimientos normalizados para el muestreo de los materiales utilizados en los trabajos ejecutados, de los cuales se obtuvieron especímenes de concreto asfáltico correspondientes a los conceptos números A03-10 "EP-4 Suministro, tendido y compactado de material triturado para construcción de carpeta asfáltica, P.U.O.T.", y A03-11 "EP-5 Fabricación de cemento asfáltico tipo AC-20 adicionado con aditivo SBS, P.U.O.T."; en dichos especímenes se realizaron pruebas de laboratorio para la determinación del contenido de cemento asfáltico, composición granulométrica, densidad, grado de compactación, y su resistencia contra las deformaciones plásticas permanentes, con lo cual se evaluaron sus características físicas y de desempeño, detectando que el porcentaje de contenido de cemento asfáltico, respecto a la masa del material pétreo, no cumple con la norma N-CMT-4-05-003/08 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, relativa a la calidad de mezclas asfálticas para carreteras, ya que los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorio efectuadas por esta Auditoría, muestran un valor promedio de 4.31%, con una desviación estándar de 0.38% para una muestra de 15 pruebas distribuidas aleatoriamente en toda la longitud del camino, el cual es menor al porcentaje señalado en el informe del diseño Marshall de la mezcla de concreto asfáltico de 5.20%, presentado por el ente público en copias fotostáticas certificadas con números de folio 176 y 177, adjuntas al oficio No. 614-DG/2014 en respuesta al requerimiento de información solicitado por esta Auditoría número

ASENL-DAOPDU-LAB-REQ-AP37-001/2014 de fecha 22 de julio del 2014; dado que esta norma establece que el contenido de cemento asfáltico de la mezcla producida, debió controlarse dentro de los límites fijados por $\pm 0,15$ % del contenido de cemento asfáltico señalado en el diseño de la mezcla para fines de aceptación o rechazo, y al aplicar este criterio se observa que el menor valor tolerable en este parámetro debió ser de 5.05% (5.20% - 0.15%), el cual es superior al 4.31% que se obtuvo de la prueba efectuada por esta Auditoría a la muestra de la mezcla colocada, lo cual hace evidente que no se aseguró el cumplimiento del contenido de cemento asfáltico requerido por el diseño de la mezcla asfáltica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NOVENO: Respecto del trámite y resultados obtenidos, en el apartado VI del Informe de Resultados la Auditoría nos indica de una solicitud remitida por esta Soberanía a la Auditoría contenida en el acuerdo Legislativo con relación al expediente 7961, tomado por el Pleno en la sesión del 29 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 6 de noviembre de 2013 mediante el oficio número C.V. 472/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, “verifique debido ejercicio de los recursos públicos encomendados al Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, debiendo informar a este Legislativo del resultado de las respectivas revisiones y auditorías realizadas sobre dicho organismo”.

Así mismo, nos informa de los procesos realizados para llevar a cabo lo solicitado por este Congreso, así también nos informa que los resultados de

la revisión se muestran en la observación número uno del Informe de Resultados.

DECIMO: En lo que respecta al apartado VII del Informe de Resultados, correspondiente a los resultados de la revisión de situaciones excepcionales, se informa por parte de la Auditoría que en relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de señalar que no se presentaron.

DECIMO PRIMERO: En el apartado VIII del Informe de Resultados, se muestra una síntesis de las acciones y recomendaciones en función del número de observaciones que fueron originados en los ejercicios anteriores, en este la Auditoría nos presenta una síntesis de las observaciones realizadas y que corresponden a los años 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca que para el ejercicios fiscal 2011 existe pendiente una acción con pliego presuntivo de responsabilidades pendiente de dictamen técnico.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado y a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en cita, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera y gasto público y de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunicó al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunicó las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de

las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por parte de la Auditoría que con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que la solicitud remitida por este congreso, fue atendida con la oportunidad requerida dentro del marco jurídico aplicable.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Relativo al estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación con ejercicios 2011 y 2012, tenemos que para la revisión de la cuenta pública existe una acción con pliego presuntivo de responsabilidades pendiente de dictamen técnico por parte de la Auditoría.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2013 de **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, se desprende la existencia de 6 observaciones (N° 13, 24, 27, 29), que son susceptibles de pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de \$10,536,391.74 (Diez millones quinientos treinta y seis mil

trescientos noventa y un pesos 74/100 M.N.) derivados del pago por presentar de forma extemporánea las declaraciones de ISN e ISR así como la falta de documentación que acredite procedencia de pago en obra pública, cantidad que si bien es cierto está sujeta a un procedimiento que determinará su reintegro a la hacienda pública o al patrimonio del ente por parte de quién o quienes resulten responsables, de acuerdo con la indagatoria que al respecto realice la Auditoría Superior del Estado, las circunstancias en que tal monto se originó, así como la magnitud del mismo no se estiman suficientes para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 38, respecto a las cuales en cuatro casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de la instancia de control competente, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, así como a la gestión y control interno y habiéndose originado montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales montos resultan indicativos de una gestión deficiente de los recursos públicos del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación

Por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la

Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2012 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN 2016
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ